



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

1983/2023- 40 Años de democracia

PROYECTO DE LEY

**PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA
DEL CÁNCER DE MAMA**

ARTÍCULO 1.- Créase el “Programa Nacional de Detección Temprana de Cáncer de Mama”, en el ámbito del Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2.- Es objetivo del Programa Nacional promover y garantizar el acceso a la salud preventiva de las personas con órganos mamarios, a fin de detectar de manera temprana el cáncer de mama y evitar la propagación de la enfermedad.

ARTÍCULO 3.- El Programa Nacional, deberá realizar acciones tendientes a:

- a) Generar una instancia de control de cáncer de mama obligatorio, anual y gratuito, para personas con órganos mamarios;
- b) Asegurar la calidad de los procesos y servicios de detección temprana;
- c) Desarrollar un sistema eficiente de seguimiento y tratamiento de las mamografías sospechosas o no diagnósticas;
- d) Establecer un sistema de referencia y contrarreferencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico;
- e) Elaborar e implementar estrategias comunicacionales para dar difusión completa, integral y federal sobre hábitos saludables vinculados a los cuidados de la salud mamaria y la obligatoriedad del control anual, con un lenguaje ajustado a las diferentes comunidades que componen la Nación;

- f) Informar y comunicar sobre los beneficios y consecuencias de la detección temprana del cáncer de mama;
- g) Priorizar y encauzar las actividades de información y control del cáncer de mama en aquellas personas que no hayan efectuado sus controles anuales y antes de que lleguen al sistema de salud;
- h) Coordinar todas sus actividades con las áreas de salud del Ministerio de Salud, con el resto de los Ministerios, organismos y entes descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- i) Generar estadísticas e información sobre la detección temprana del cáncer de mama que contribuyan a reducir el porcentaje existente de diagnósticos tardíos;
- j) Elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección temprana y diagnóstico oportuno;
- k) Instar a los y las profesionales de la salud que se desempeñan en el área de salud y de atención primaria, a que conozcan, identifiquen e informen a sus pacientes sobre los factores de riesgo del cáncer entre ellos:
 - 1. Historia personal de cáncer de mama o de enfermedades pre-neoplásicas en una biopsia previa.
 - 2. Historia familiar de cáncer de mama u ovario.
 - 3. Historia de radioterapia en el tórax;
- l) Promover una política de detección temprana desde la territorialidad y por fuera de los institutos de salud, adoptando las medidas necesarias y acordando las mismas con las jurisdicciones.
- m) En aquellos casos en que la detección temprana del cáncer derive en un diagnóstico se deberá coordinar las acciones e informar sobre la Ley Nacional 26.872, "Patología mamaria. Cirugía reconstructiva".
- n) Fomentar la realización de una mamografía anual entre los 35 y 54 años. A partir de los 55 años de edad el control será cada dos años.

ARTÍCULO 4.- La población objetivo son personas con órganos mamarios a partir de los 35 años, con o sin antecedentes personales o familiares de cáncer de mama. Será de atención prioritaria la población con cobertura pública exclusiva.

ARTÍCULO 5.- Licencia Anual Especial. Toda persona con órganos mamarios tendrá derecho a una licencia especial de un día por año calendario para la realización de los estudios necesarios para la detección temprana del cáncer de mama. Quien haga uso de la mencionada licencia especial deberá acreditar ante el empleador la realización de los estudios pertinentes.

ARTÍCULO 6.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación, el que podrá adoptar todas las medidas adicionales a las mencionadas en la presente ley a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa Nacional de Detección Temprana de Cáncer de Mamas.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación podrá convocar a participar a efectores privados de salud, organizaciones civiles y demás actores de la sociedad que trabajen en la lucha contra el cáncer de mama. A tal fin deberá promover reuniones de trabajo a fin de generar estrategias de abordaje y líneas de acción de manera conjunta con los actores vinculados.

ARTÍCULO 8.- De forma, comuníquese.

DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL

ANTOLA, MARCELA

FUNDAMENTOS:

Sra. Presidente,

Por resolución 1813/2013 se creó el “Programa Nacional para el Control del Cáncer de Mama” en el ámbito del Instituto Nacional de Cáncer, siendo su misión promover y asegurar la calidad y equidad del cuidado de las mujeres a riesgo, con sospecha o confirmación de cáncer de mama.

Son objetivos del mismo reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las mujeres con cáncer de mama, y garantizar el tratamiento adecuado y oportuno de las pacientes con diagnóstico de cáncer de mama.

El referido programa pone el foco en las mujeres de entre 50 y 69 años sin antecedentes personales ni familiares de cáncer de mama. La definición de la población objetivo está basada en la mayor carga de la enfermedad en ese grupo etario y el mejor desempeño de la mamografía. Es muy importante destacar que la población objetivo está compuesta por mujeres asintomáticas y sin antecedentes de factores de riesgo para cáncer de mama

Asimismo, refiere a dos fases. La primera más interna y relacionada con los sistemas de Salud en la cual se realizará un trabajo hacia el interior de los servicios de salud que tendrá como objetivo establecer los lineamientos de una cultura de la calidad de los procesos, capacitación de los recursos humanos y elaboración de guías de práctica. Asimismo, se establece un sistema de información que permita realizar un monitoreo en el desempeño de las acciones de control de la enfermedad y la calidad de los servicios.

En la segunda fase se desarrollan acciones destinadas a lograr una cobertura adecuada de los procedimientos de tamizaje mamográfico y tratamiento oportuno y adecuado.

De acuerdo a un estudio publicado el 27 abril 2021, titulado: “*Programa Nacional para el Control del Cáncer de Mama de Argentina: Tiempo 1, Navegación del Paciente y Experiencia en Educación del Paciente en Cáncer*”¹ Argentina tiene la segunda tasa de mortalidad por cáncer de mama (CM) más alta de América del Sur. La incidencia estandarizada por edad de CM en Argentina es de 73 por 100.000.

El dato más alarmante del informe es que, a pesar de la disponibilidad de servicios de detección temprana, el 30% de los CM se diagnostican en estadios avanzados

¹ Valencia, D., Granda, P., Pesce, V. et al. Programa Nacional para el Control del Cáncer de Mama de Argentina: Tiempo 1, Navegación del Paciente y Experiencia de Educación del Paciente en Cáncer. J Canc Educ (2021). <https://doi.org/10.1007/s13187-021-02011-4>

de la enfermedad, lo que significa que el cáncer se ha propagado a los ganglios linfáticos regionales

Esta tendencia de diagnósticos tardíos es motivo de gran preocupación porque la etapa en la que se diagnostica el cáncer de mama refleja el conocimiento, las actitudes y las prácticas de los pacientes, los proveedores de atención médica y las características sistémicas subyacentes de todos los sistemas de atención médica.

Las pacientes diagnosticadas en etapas avanzadas no solo muestran tasas de supervivencia más bajas, sino que también requieren tratamientos y cirugías más agresivos.

Este estado de situación nos impone tomar medidas de mayor impacto y de efectiva aplicación, llegando a tiempo a aquellas personas que no cuentan con información necesaria, o con los recursos materiales y simbólicos suficientes, incluso, cuando no existe plena conciencia de los derechos que las asisten.

A estas situaciones, el estudio de Mignini² las denominó “*barreras* a nivel *intrapersonal* (creencias personales), a nivel *interpersonal* (responsabilidades familiares y comunicación médico-paciente) y a nivel *institucional* (falta de registros, mala organización de los servicios y calidad de la atención médica recibida)”.

En este marco, y sin desconocer la importancia del Programa Nacional para el Control del Cáncer de Mama, entendemos que el mismo debe principalmente convertirse en una Ley Nacional cuyo alcance siga siendo federal pero que, fundamentalmente, se convierta en un derecho adquirido para las personas con mamas y que establezca las obligaciones del Poder Ejecutivo Nacional; una política pública centrada en el cáncer de mama que no dependa de una voluntad del Poder Ejecutivo, es decir de una resolución derogable, sino que esté plasmada en una Ley y que incorpore al sistema privado como agente de implementación de la política pública..

Además, debemos centrarnos en aquello que podemos evitar, aquello cuyas consecuencias y efectos podemos disminuir, resultando fundamental hacer el foco en la detección temprana del cáncer.

Esta falta de diagnóstico temprano genera un mayor riesgo de mortalidad que debe ser reducido a la mínima expresión posible y para ello, lo que hace falta implementar es el acceso a la información y a la atención primaria de la salud. Un

² Mignini L, Ramos S, Pesce V, Tabares G, Straw C, Romero I, Moretto V, Almada C, Schneider M, Robles N, Fein L, Viniegra M (2016) Demoras en el proceso de atención de pacientes con cáncer de mama en dos hospitales públicos de la Provincia de Santa Fe. Rev Argent Salud Pública 7(27):21–26

servicio de Atención Primaria de la Salud dotado de recursos materiales y de profesionales con un cabal conocimiento del tema, posibilitará llegar a cada persona que pueda estar transitando un cáncer de mama en sus primeras instancias de desarrollo.

Incluso, un sistema de detección que llegue a esas personas previamente a su consulta en el sistema de salud, antes de que existan síntomas pero con la enfermedad presente. Detección a través de organismos nacionales como ANSES, el Sistema Educativo provincial, u otras reparticiones que tenga la posibilidad de contactar a la persona e indicar la necesidad del control médico.

Esta detección temprana permite a la persona ser diagnosticada y tratada con procedimientos menos invasivos, de menor duración, con menos consecuencias no deseadas o efectos colaterales.

Asimismo, debemos ampliar la población destinataria de esta detección temprana a mujeres y personas con órganos mamarios mayores de 35 años pues parte de tener una política de detección temprana implica concientizar a las personas sobre la importancia del control y la regularidad en el mismo, por lo cual cuanto antes se promueva el control mejor impacto tendrá la política de detección temprana.

Mejorar la calidad de vida de las personas, evitar la enfermedad, propender a la salud pública, garantizar el derecho a la salud integral, con perspectiva de género y diversidad, es lo que nos impulsa a presentar este proyecto.

DANYA TAVELA

DIPUTADA NACIONAL

ANTOLA, MARCELA